

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Con base en la nota secretarial y al memorial poder que anteceden, reconózcasele personería jurídica al doctor JULIAN AUGUSTO AMAYA GAMEZ para actuar como apoderado judicial de la señora YAQUELIN VELASCO MACIAS, dentro del presente proceso de DIVORCIO, en los términos y con las mismas facultades conferidas a él en el citado memorial poder.

Así mismo remítasele al litigante copia digitalizada del expediente, a la dirección electrónica suministrada, tal como es solicitado.

Por último, se le requiere a la parte interesada, que agote la notificación al extremo demandado, señor FERNANDO GALICIA MENDEZ, del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de Marzo de 2019, actuación a desplegar conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO. 2019-00063
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cea5027a01920c7299ae1d7b7dcb3da6d37c44750105026b268fc62518808f5d
Documento generado en 13/12/2021 11:41:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>